



ACUERDO PCSJA21-11788
19/05/2021

“Por medio del cual se adopta el Modelo de Arquitectura Empresarial y Políticas Técnicas para la Transformación Digital de la Rama Judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y de las estipuladas por el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, el 103 del Código General del Proceso y, de conformidad con lo decidido en la sesión del Consejo Superior de la Judicatura del 5 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 - 2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad¹, Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia, y particularmente en la línea B. Imperio de la ley: derechos humanos, justicia accesible, oportuna y en toda Colombia, para todos, busca generar y liderar estrategias de gobierno que robustezcan la administración de justicia como un bien público indispensable que permita, a través de la garantía del acceso a la justicia, materializar los derechos de las personas, asegurar el cumplimiento de la ley y castigar sus transgresiones. Para esto es fundamental generar una transformación sistémica del sistema de justicia desde una perspectiva de digitalización y del acercamiento a las necesidades de la población y de los territorios.

Que como complemento a las Bases del PND 2018 - 2022, la Ley 1955 de 2019² en los artículos 147 y 148, se establecen los principios para la transformación digital pública y al Gobierno Digital como política de gestión y desempeño institucional, este último bajo la responsabilidad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Así mismo, con el objeto de promover la coordinación, eficiencia, eficacia y modernización en la administración de justicia y en las funciones de los organismos de control, el artículo 132 establece que el Ministerio de Justicia y del Derecho (MinJusticia), el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Consejo Superior de la Judicatura (CSdJ), entre otras entidades, deberán adelantar las armonizaciones necesarias al Plan Decenal del Sistema de Justicia en concordancia con los Planes Nacionales de Desarrollo.

Que el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, Justicia Moderna con Transparencia y Equidad³, busca la modernización de la Rama Judicial para el uso y aprovechamiento de la tecnología y el mejoramiento de la infraestructura. Para esto establece la necesidad de impulsar la transformación digital, de manera escalonada, en la gestión judicial y administrativa, incluyendo la definición e implementación de un modelo institucional basado

¹ Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/BasesPND2018-2022n.pdf>

² Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, *Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*.

³ Disponible en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10240/26035296/Plan+Sectorial+de+Desarrollo+2019-2022.pdf/1744e358-886d-44ed-96b2-3c319b5ffa99>



en procesos. Para ello ha definido las siguientes siete (7) estrategias: (i) adaptación del marco de política institucional en materia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de justicia digital; (ii) adquisición e instalación de la Plataforma Tecnológica de cómputo y comunicaciones con base en el inventario de tecnología; (iii) mantenimiento de la continuidad y sostenibilidad del negocio; (iv) implementación y/o modificación de los Sistemas de Información para facilitar las labores de Administración de justicia; (v) actualización permanente de los sistemas de información de la Rama Judicial; (vi) mantenimiento del licenciamiento de las soluciones tecnológicas de la Rama Judicial; y (vii) modernización y/o incorporación de los componentes de comunicación de datos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura firmó con el Banco Mundial un contrato de Servicios de Asesoría Reembolsables (RAS), con el fin de mejorar la eficiencia y transparencia en la prestación de servicios de justicia en Colombia a través de asistencia técnica para la modernización de gestión judicial con apoyo de las tecnologías de información. A través del RAS se brindó asistencia técnica al Consejo Superior de la Judicatura para mejorar los procesos de gestión judicial, así como sus sistemas de información asociados a la prestación de servicios internos y externos con base en estudios previos de levantamiento de procesos y diseños tecnológicos. El RAS Incluyó también el desarrollo de actividades estructuradas en tres componentes: (i) fortalecimiento institucional para la gestión de proyectos; (ii) estrategia de tecnologías de la información; y (iii) diseño y estrategia para la implementación del Sistema de Información de la Gestión Judicial.

Que en el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial - PETD 2021-2025 adoptado mediante Acuerdo PCSJA20-11631 de 2020, convergen un conjunto de programas, proyectos y actividades que transformarán a la Rama Judicial, de la mano de un mejor aprovechamiento de las nuevas tecnologías digitales. A través del PETD, se materializa la formulación, desde la planeación estratégica, del Plan de Justicia Digital de que trata el Artículo 103 del Código General del Proceso.

Que en el marco de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura durante estos tiempos pandémicos se ha privilegiado el uso de los medios tecnológicos para la gestión judicial y administrativa, lo cual además de responder a la crisis ha entrado a formar parte del proceso de modernización y transformación digital de la Rama Judicial previsto en el Plan Sectorial de Desarrollo 2019-2022 "Justicia Moderna con Transparencia y Equidad". En ese sentido, el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 estableció que "sin perjuicio del tipo de soporte documental de las distintas piezas procesales, será necesario mantener la integridad y unicidad del expediente, para lo cual se hará uso de las herramientas institucionales de almacenamiento disponibles".

Que, dentro de este marco de transición de acciones de transformación y estabilización del ecosistema actual, la Rama Judicial ha puesto en marcha el Plan de Digitalización de Expedientes para la consolidación del expediente electrónico. Este Plan está diseñado en dos (2) fases; la primera se refiere a acciones internas en los propios despachos judiciales con recursos institucionales existentes y la segunda, mediante la contratación de especialistas en digitalización y gestión documental, atiende una porción significativa de la demanda de documentos a digitalizar, a nivel nacional. Este plan se ha fortalecido con la asignación de recursos, adquisición y distribución de equipamiento de escáneres y computadores en los despachos judiciales a nivel nacional, así como la gestión para disponer de un repositorio y gestor documental de transición para los expedientes judiciales electrónicos, bajo un esquema de servicio.

Que el Acuerdo PCSJA20-11631 de septiembre 22 de 2020 en su numeral 5.2 plantea la necesidad de definir y adoptar el esquema de Gobernanza en materia digital y de TI en la Rama judicial y en su numeral 5.3. se establece que la Transformación Digital deberá basarse en estándares, modelos, guías y marcos de referencia para la gestión en servicios de TI y digitales, de información, de seguridad y, en general, de la Transformación Digital para la Rama Judicial, los cuales deberán adaptarse, adoptarse, implementarse y evolucionar institucionalmente, bajo la coordinación del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de propender por un trabajo coordinado y compatible.

Que el CONPES 4024 del 08 de marzo de 2021 por el cual se emite "concepto favorable a la nación para contratar una operación de crédito público externo con la banca multilateral hasta por USD \$ 100 millones, o su equivalente en otras monedas, destinados a financiar el programa para la transformación digital de la justicia en Colombia - fase I" tiene como uno de sus componentes el de fortalecimiento institucional del Sistema de Justicia y como subcomponente el fortalecimiento para la transformación digital de la justicia en el cual se contempla la implementación del modelo de Arquitectura Empresarial con miras a la alineación de las TIC a la misionalidad del Sistema de Justicia.

Que el Acuerdo PSAA14-10161 de 2014 actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad, creado por el Acuerdo 3926 de 2007, y establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente –SIGCMA integrando los Sistemas de Gestión de Calidad, MECI y Ambiental, en un único Sistema fundamentado en el cumplimiento de las normas NTCGP 1000:2009, NTC ISO 9001:2008, MECI 1000:2005 y NTC ISO 14001:2004, que están orientadas a contribuir al fortalecimiento de la gestión de la organización, ya que persiguen lo mismo: "un cambio en la cultura de las organizaciones, haciéndola más eficaces, eficientes y efectivas". Desde el año 2005 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó los Sistemas de Gestión de Calidad, cuyo objetivo es fortalecer la gestión de la Entidad, para el logro de la eficacia, eficiencia, efectividad y calidad.

Que a través del presente Acuerdo se crea el Modelo de Arquitectura Empresarial aplicable a toda la Rama Judicial, como instrumento de referencia en el proceso de transformación digital, el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar la prestación de servicios de justicia competitivos, proactivos e innovadores y que generen valor público a los ciudadanos.

Que además se define el modelo de políticas técnicas aplicables en la ejecución de las actividades que incorporen tecnología en la Rama Judicial para soportar los diferentes servicios en la gestión misional, para garantizar la gobernabilidad y sostenibilidad de la transformación digital de la Rama Judicial, todo lo cual se documentará a través de un catálogo de políticas técnicas.

Que el Modelo de Arquitectura Empresarial y las Políticas Técnicas para la Transformación Digital de la Rama Judicial que se regulan a través del presente Acuerdo servirán de lineamiento institucional para los componentes, proyectos y actividades que desarrollen el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial y el programa de crédito externo para la transformación digital de la justicia.



ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Adoptar el Modelo de Arquitectura Empresarial y Políticas Técnicas para la Transformación Digital de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación. El presente Acuerdo se aplica a las corporaciones, dependencias, despachos y demás organismos de las diferentes jurisdicciones, especialidades y niveles de competencia y a los organismos de apoyo administrativo de la gestión judicial de la Rama Judicial.

ARTICULO 3. Definiciones. Para efectos de lo establecido en el presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Arquitectura Empresarial (AE):** Es una práctica estratégica que posibilita el conocimiento y las transformaciones requeridas por la Rama Judicial, para alinear la visión, la estrategia, las metas, y los objetivos atendiendo las preocupaciones de los grupos de interés, de manera disciplinada, formalmente estructurada y perdurable en el tiempo.
- b. **Capacidad institucional:** Es una habilidad individual que tiene o debe tener Rama Judicial para poder llevar a cabo su misión. El término "habilidad" se refiere a ser capaz de ejecutar una acción concreta que produce un resultado. El término "individual" hace referencia a que se puede explicar en sí misma y no con respecto a otra capacidad o grupo de ellas.
- c. **Estándares:** En el contexto de TI, un estándar es un documento que contiene un conjunto de especificaciones técnicas de aplicación voluntaria, que ha sido construido a través de consenso y que refleja la experiencia y las mejores prácticas en un área en particular.
- d. **Guía:** Es una definición procedimental que determina, por medio de actividades, los pasos que se deben ejecutar para producir un resultado con unas ciertas características o propiedades. En el contexto informático, se utilizan para expresar metodologías de trabajo que reflejan las mejores prácticas.
- e. **Marcos de referencia:** En el contexto de la Arquitectura Empresarial un marco de referencia de Arquitectura Empresarial está conformado por cuatro (4) componentes:
 - **Direccionamiento estratégico:** Agrupa principios generales, dominios, ámbitos, elementos y lineamientos.
 - **Instrumentos:** Está compuesto por normatividad, guías, estándares, modelos, políticas técnicas y mejores prácticas.
 - **Conceptual:** El marco de referencia está sustentado conceptualmente por las definiciones y los puntos de vista de Arquitectura, como ejemplo: COBIT (Gobierno y Gestión de Servicios), TOGAF (Creación y Gestión de Soluciones), ITIL (Gestión de Servicios), ISO38500 (Gobierno de TI), ISO270001 (Gestión de la Seguridad), PMBOK (Gestión de Proyectos).
 - **Implementación:** Está soportado por indicadores, la estructura organizacional y los roles sugeridos para la gestión de TI.
- f. **Marco de referencia de Arquitectura Empresarial v.2.0 (MINTIC):** Es un conjunto de instrumentos claves para implementar la Política de Gobierno Digital. Su objetivo es orientar la creación o fortalecimiento de las capacidades de Arquitectura Empresarial, Gestión de Proyectos de TI, Gestión y Gobierno de TI requeridas en los procesos de transformación digital de las entidades del Estado.
- g. **Marco de Trabajo de Modelo de Madurez de Arquitectura Empresarial (EAMMF):** En el Modelo de Madurez de Arquitectura Empresarial cada etapa de madurez representa

las condiciones que se describen en sus elementos básicos correspondientes a la gestión de la AE. Un cierto estado de madurez solo se puede acceder si se han cumplido todas las demás etapas anteriores. Las etapas proporcionan una hoja de ruta para la sistemática maduración o evolución de la capacidad de una organización para gestionar su AE. Los siete (7) estados de madurez presentes en el modelo van desde la no existencia de madurez (etapa 0) hasta una etapa de madurez máxima (etapa 6), que se centra en la mejora de la calidad de la AE actual.

- h. Políticas técnicas:** Es una orientación y lineamiento de carácter general para la Rama Judicial, que recoge estándares, buenas prácticas y guías de carácter técnico para orientar la gestión y uso adecuado y unificado de la tecnología en la prestación del servicio de justicia y el cumplimiento de su misión, que deben ser implementados y aplicados por las Corporaciones, dependencias, despachos y demás organismos de la Rama Judicial. Las políticas técnicas deben desarrollarse en el marco de la Arquitectura Empresarial considerando aspectos normativos, principios y lineamientos que faciliten el proceso de implementación de la transformación digital en la Rama Judicial.
- i. Catálogo de políticas técnicas:** Es el conjunto de políticas técnicas en aplicación de disposiciones reglamentarias específicas que las adopten, que se deberán aplicar, según corresponda, por parte de la Rama Judicial para hacer uso de las tecnologías digitales en su gestión.
- j. Responsable para la formulación de las políticas técnicas:** hace referencia al (las) área(s) o dependencia(s) institucional(es) identificada(s) y designada(s) por el Consejo Superior de la Judicatura como la competente para formular la(s) temática(s) en relación con el objeto de la(s) política(s) que se va(n) a emitir. Es el encargado de coordinar y desarrollar las actividades previstas con ocasión de la aplicación del procedimiento de redacción de la política técnica.
- k. Responsable de la planificación y seguimiento de las políticas técnicas:** Es la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE la responsable del esquema de planificación y seguimiento de la debida aplicación de las políticas técnicas y de la administración del Catálogo de Políticas Técnicas. Esta actividad contará con el acompañamiento del Grupo Estratégico de Proyectos o el que sea designado por el Consejo Superior de la Judicatura.

CAPITULO I

Modelo de Arquitectura Empresarial de la Rama Judicial

ARTICULO 4. Objeto. El Modelo de Arquitectura Empresarial de la Rama Judicial tiene por objeto proveer un entendimiento común para alinear los objetivos estratégicos y las tácticas para su logro, representando de forma holística y con vistas multidimensionales las capacidades, la cadena de valor de los servicios, la estructura organizacional, la información y los procesos, mostrando su relacionamiento con la estrategia, los servicios, las políticas, las iniciativas y los proyectos.

ARTICULO 5. Modelo de Arquitectura Empresarial de la Rama Judicial. El modelo de Arquitectura Empresarial es una representación de la Rama Judicial la cual se describe por la relación de nueve (9) componentes dependientes, sincronizados e interrelacionados con objetivos comunes y con las relaciones correspondientes. Se describen a continuación los componentes:

1. El componente institucional y de funciones explica la manera en la que se produce valor público asociado directamente a los diferentes grupos de interés que reciben sus servicios y perciben sus resultados representando la forma como dicho valor se transforma y fluye mediante la ejecución de las funciones.



2. El componente financiero refleja la manera como es el uso del presupuesto y su alineación con el logro de los objetivos.
3. El componente de planeación, estratégico, de verificación y de seguimiento tiene la responsabilidad de la gestión y gobierno de la arquitectura empresarial y la definición de los tableros de control para hacer el seguimiento y control de los programas planes y proyectos de la Rama Judicial.
4. El componente del mapa de capacidades es una estructura categorizada que consolida todas las habilidades que debe tener la Rama Judicial para la implementación de su proceso de transformación digital. Este mapa de capacidades se articula con el mapa de procesos definido en el SIGCMA.
5. El componente organizacional es donde se estructura el grupo de roles que cumplen con las funciones institucionales.
6. El componente de procesos y rutinas se define en el Sistema de Gestión de la Calidad y el Medio Ambiente para ejecutar sus funciones.
7. El componente de recursos físicos representa los medios para la implementación de las capacidades institucionales.
8. El componente de recursos de TI que incluye los sistemas de información y los servicios tecnológicos que los soportan.
9. El componente de información contiene las áreas de conocimiento para el gobierno y la gestión de la información.

Lo anterior se pone en operación a través del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA, que se articula con el Modelo de Arquitectura Empresarial de la Rama Judicial y es un vehículo que contribuye a la transformación digital de la Rama Judicial, priorizando los despachos que lo tienen implementado.

PARÁGRAFO. La descripción detallada del Modelo de Arquitectura Empresarial de la Rama Judicial se encuentra en el Anexo Técnico de este Acuerdo.

ARTICULO 6. Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial. Los marcos, modelos e instrumentos aplicables a la Rama Judicial se describen en el Anexo Técnico - Modelo de Arquitectura Empresarial de la Rama Judicial.

ARTICULO 7. Mapa de capacidades. El mapa de capacidades definido para la Rama Judicial está compuesto por catorce (14) capacidades agrupadas por su naturaleza en misionales, estratégicas y de funcionamiento que se relacionan a continuación:

a. Capacidades misionales

- C1. Habilitar el acceso a los servicios de justicia.
- C2. Gestión de la actividad judicial.

b. Capacidades estratégicas

- C3. Desarrollar la planeación estratégica.
- C4. Gestión del presupuesto de la Rama Judicial.
- C5. Gobierno para la gestión de información y conocimiento.
- C6. Gestión de la calidad.
- C7. Gestión del relacionamiento y el buen gobierno.
- C8. Gestión de la atención y el servicio.

C9. Gobierno del riesgo y cumplimiento.

c. Capacidades de funcionamiento

C10. Gestión del talento humano.

C11. Gestión de la infraestructura física.

C12. Gestión administrativa y financiera.

C13. Gestión de los datos e información.

C14. Gestión de servicios tecnológicos.

ARTICULO 8. Gestión y evolución de la Arquitectura Empresarial. El Consejo Superior de la Judicatura será responsable de la definición, gestión y evolución de la Arquitectura Empresarial de la Rama Judicial, con el acompañamiento del Grupo Estratégico de Proyectos o el que sea designado por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 9. Mesas de trabajo especializadas de Arquitectura Empresarial. El Consejo Superior de la Judicatura con el acompañamiento del Grupo Estratégico de Proyectos o el que sea designado por el Consejo Superior de la Judicatura, podrá convocar mesas de trabajo especializadas y transversales de Arquitectura Empresarial en la Rama Judicial, con delegados de las diferentes jurisdicciones, la administración y gobierno de la Rama Judicial y otros invitados que se consideren necesarios.

ARTICULO 10. Objetivos de las mesas de trabajo especializadas y transversales de Arquitectura Empresarial. Los objetivos de las mesas son:

- a. Realizar recomendaciones y evaluar el análisis de impacto y/o viabilidad sobre requerimientos o proyectos asociados al proceso de Arquitectura Empresarial o a otros proyectos que se desarrollen para la transformación digital.
- b. Recomendar la priorización de proyectos de transformación digital, de acuerdo con los resultados de las diferentes iteraciones de la Arquitectura Empresarial y la hoja de ruta para la modernización institucional de la Rama Judicial.
- c. Identificar y proponer estrategias de Arquitectura Empresarial en la Rama Judicial.
- d. Propender por el mejoramiento del nivel de madurez de la práctica de Arquitectura Empresarial en la Rama Judicial.
- e. Recomendar indicadores de medición y ejecución por cada iniciativa y la identificación de los responsables en cada una de ellas.
- f. Solicitar y evaluar el análisis de impacto y/o viabilidad con relación a requerimientos o proyectos con uso de TICs alineados con el Plan Estratégico de Transformación Digital y la Arquitectura Empresarial.
- g. Orientar la elaboración y aplicación del mapa de ruta de los nuevos proyectos resultados de la Arquitectura Empresarial.
- h. Generar recomendaciones a las políticas técnicas que les sean puestas a consideración.

PARÁGRAFO. Las personas que conforman las mesas de trabajo especializadas de Arquitectura Empresarial deberán asistir y participar cada vez que se les convoque.

CAPITULO II

Políticas técnicas dentro del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de la Rama Judicial

ARTICULO 11. Definición y aplicación del catálogo de políticas técnicas. Para la implementación de la Transformación Digital en la Rama Judicial, las corporaciones, dependencias, despachos y demás organismos judiciales y administrativos deberán aplicar el catálogo de políticas técnicas que sean adoptadas y recojan el conjunto de mejores prácticas, guías técnicas y estándares para hacer uso de las tecnologías digitales en la gestión de la Rama Judicial

PARAGRAFO 1. La gobernanza del catálogo de políticas técnicas estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura en articulación con las demás áreas y dependencias institucionales responsables.

PARÁGRAFO 2. El catálogo de políticas técnicas se articulará con los lineamientos que defina el Consejo Superior de la Judicatura en materia de Arquitectura Empresarial y aquellos que se relacionen con la Transformación Digital.

ARTICULO 12. Planificación de políticas técnicas. Se realizará mediante un plan de trabajo anual en el que se definen las políticas técnicas a revisar, desarrollar o actualizar con la definición del responsable(s) de su formulación y, su correspondiente cronograma de adopción. Esta actividad estará a cargo de la UDAE como responsable de la planificación y seguimiento de las políticas técnicas y contará con el acompañamiento del Grupo Estratégico de Proyectos o el que sea designado por el Consejo Superior de la Judicatura.

El Consejo Superior de la Judicatura orientará las modificaciones al plan y las prioridades que se consideren apropiadas para el logro de objetivos de las políticas técnicas.

ARTICULO 13. Formulación de políticas técnicas. Esta actividad estará a cargo del responsable para la formulación de las políticas técnicas que se designe, el cual deberá:

- a) Realizar las consultas internas en la Rama Judicial o con otras administraciones, asociaciones comerciales/profesionales o miembros de la comunidad académica e investigadora, que se consideren necesarias para la proyección de las políticas técnicas.
- b) Elaborar el proyecto la propuesta de políticas técnicas y sus actualizaciones
- c) Asegurar la congruencia técnico-jurídica de las propuestas de políticas técnicas, así como la coherencia con las políticas técnicas existentes, antes de la adopción, tanto en la fase de emisión inicial como en las fases de revisión y actualización.
- d) Presentar para socialización y recomendaciones el documento que contenga las políticas técnicas a las mesas de trabajo especializadas y transversales de Arquitectura Empresarial.
- e) Ajustar y actualizar el documento con las políticas técnicas conforme las observaciones emitidas por las mesas de trabajo especializadas y transversales de Arquitectura Empresarial.
- f) Presentar las políticas técnicas o sus actualizaciones al Consejo Superior de la Judicatura para su aprobación.
- g) Ajustar y actualizar las políticas técnicas conforme las observaciones emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura.
- h) Asegurar la publicación de la política técnica aprobada y su incorporación en el catálogo

de políticas técnicas.

PARÁGRAFO 1. El responsable para la formulación de las políticas técnicas asegurará que las políticas, lineamientos, procesos, procedimientos y formatos que se requieran de la(s) política(s) técnica(s) se incorporen en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y de Medio Ambiente – SIGCMA.

PARÁGRAFO 2. El uso y apropiación de las políticas técnicas en toda la Rama Judicial estará a cargo de la UDAE y la difusión estará a cargo del CENDOJ, a través de los instrumentos y mecanismos dispuestos para su ejecución.

ARTICULO 14. Aplicación de las políticas técnicas en la Rama Judicial. Las Corporaciones, despachos, organismos y dependencias de la Rama Judicial deberán:

- a. Aplicar las mejores prácticas, guías técnicas y estándares, establecidos en el catálogo de políticas técnicas que correspondan a la actividad, funcionalidad, programa o proyecto a desarrollar que involucren el uso de las TICs para la Transformación Digital de la Rama Judicial.
- b. Informar a la dependencia responsable de la formulación de las políticas técnicas, en caso de que una determinada funcionalidad, necesidad, actividad, proyecto o programa no se entienda cubierta por alguna de las políticas técnicas establecidas en el catálogo.
- c. Publicar, según lo establecido en la normativa aplicable en cada caso, los estándares seleccionados para los servicios o trámites que ponga a disposición del ciudadano.
- d. Aplicar el contenido del catálogo de políticas técnicas en aquellos contratos, convenios, acuerdos u otros instrumentos interinstitucionales que se suscriban en nombre del Consejo Superior de la Judicatura o de la Rama Judicial y sus organismos con otras entidades públicas y/o privadas.

ARTÍCULO 15. Revisión y actualización del catálogo de políticas técnicas. El catálogo de políticas técnicas o una de ellas, estarán sujetas a revisión y actualización, en los siguientes casos:

- a. Por la obsolescencia o el desuso del contenido conforme una revisión especializada sobre los estándares por parte de las áreas o dependencias responsables de la formulación de las políticas técnicas.
- b. Por iniciativa propia o por solicitud motivada técnicamente de las áreas especializadas de las Corporaciones u otras entidades que hagan parte de la Rama Judicial.
- c. Por estudios y/o antecedentes de entidades públicas que gestionen la adopción de mejores prácticas, guías técnicas y estándares para el uso de las TICs en la gestión pública que den cuenta sobre la necesidad de actualización o cambio.
- d. Previo análisis de ineficacia de una determinada mejor práctica, guía técnica y/o estándar para el cumplimiento de los requisitos normativos, tecnológicos u organizacionales aplicables al proyecto, programa o actividad a realizar.
- e. Por la eliminación y/o sustitución de una mejor práctica, guía técnica y/o estándar, lo cual conllevará la selección de aquél o aquella que sustituya su funcionalidad.
- f. Por la valoración de nuevas necesidades o funcionalidades no identificadas en el catálogo de políticas técnicas.

PARÁGRAFO 1. Dentro de la vigencia del Plan Estratégico de Transformación 2021 - 2025, las mejores prácticas, las guías técnicas y los estándares contenidos en el catálogo de políticas técnicas podrán ser objeto de revisiones periódicas.

PARÁGRAFO 2. Las revisiones o actualizaciones de las mejores prácticas, guías técnicas y/o estándares le corresponden a las áreas o dependencias responsables de la formulación de las políticas técnicas.

PARÁGRAFO 3. Las revisiones o actualizaciones de las mejores prácticas, guías técnicas y/o estándares serán incorporadas de manera sistemática en el catálogo de políticas técnicas, una vez sean aprobadas conforme lo establecido en el artículo 13° del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 4. La incorporación del catálogo de políticas técnicas en el Sistema de Gestión de Calidad y de Medio Ambiente estará a cargo de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE, conforme al SIGCMA, con el acompañamiento del Grupo Estratégico de Proyectos o el que sea designado por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 16. Seguimiento a la planificación de las políticas técnicas. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE será la encargada del seguimiento a la planificación de las políticas técnicas con el acompañamiento del Grupo Estratégico de Proyectos o el que sea designado por el Consejo Superior de la Judicatura. Para realizar esta función deberá:

- a. Coordinar con las áreas respectivas el reporte de la información, el contenido, los formatos y su alcance, entre otros.
- b. Apoyar técnicamente al Consejo Superior de la Judicatura en todas sus decisiones relacionadas con las políticas técnicas.
- c. Hacer seguimiento a la ejecución del plan de trabajo anual para la elaboración de políticas técnicas de que trata el artículo 12°. del presente Acuerdo.
- d. Proponer la realización de actualizaciones o ajustes a las políticas técnicas con el objeto de mantener su vigencia, integridad y funcionalidad.

ARTÍCULO 17. Normas transitorias. Las mejores prácticas, guías técnicas y estándares que se encuentren vigentes en la fecha de aprobación de este Acuerdo se incorporarán al catálogo de políticas técnicas, salvo que el Consejo Superior de la Judicatura determine lo contrario.

PARAGRAFO. El plan de trabajo para la vigencia 2021 priorizará el desarrollo y la adopción de políticas técnicas armonizadas con las prioridades establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

CAPITULO III Disposiciones comunes

ARTÍCULO 18. Articulación en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente - SIGCMA. Los aspectos e instrumentos definidos en el presente Acuerdo deberán ser incluidos o ajustados y puestos en operación en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Rama Judicial.

PARAGRAFO. Para el desarrollo de la articulación con el SIGCMA, el Consejo Superior de la Judicatura, proveerá los recursos necesarios para su aplicación. Los planes de acción que se emitan para desarrollar estos aspectos deberán considerar la ampliación de la capacidad del equipo del SIGCMA para afrontar estos desafíos.

ARTÍCULO 19. Implementación de proyectos y actividades. El Modelo de Arquitectura Empresarial como las Políticas Técnicas para la Transformación Digital de la Rama Judicial son el lineamiento institucional para los componentes, proyectos y actividades que desarrollen el Plan

Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial y el programa de crédito externo para la transformación digital de la justicia.

ARTÍCULO 20. Anexo Técnico del Modelo de Arquitectura Empresarial. Hace parte del Modelo de Arquitectura Empresarial y del presente Acuerdo el anexo técnico del modelo de Arquitectura Empresarial de la Rama Judicial, y podrá ser actualizado conforme a lo definido en el artículo 8º. de este mismo texto.

ARTÍCULO 21. Socialización y comunicación del Modelo de Arquitectura Empresarial y Políticas Técnicas. Como parte de la gestión del cambio y las comunicaciones, el Consejo Superior de la Judicatura a través de la UDAE y el CENDOJ y con el acompañamiento del Grupo Estratégico de Proyectos o el que sea designado por el Consejo Superior de la Judicatura, coordinará un proceso de socialización del Modelo de Arquitectura Empresarial y el esquema para las políticas técnicas definido en el presente Acuerdo a través de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

ARTÍCULO 22. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

PCSJ/MMBD

